

CO-023-1996

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

Entre nosotros, JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José y portador de la cédula de identidad número 1-417-908, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de este domicilio, con cédula jurídica No. 4-000-042146-05, en adelante denominado "EL CNP" y RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P, publicado en La Gaceta No.134 del 15 de julio de 1996, en adelante denominado "EL MAG", convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fundamento en la Ley Orgánica de "EL CNP" No. 2035 y sus reformas, artículos 4 y 5 inciso k) y la Ley Orgánica de "EL MAG", Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria No. 7064, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Que "EL CNP" y "EL MAG" son instancias que participan y desarrollan el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Agropecuario Costarricense, siendo normal y constante su

continúa coordinación en el desarrollo de programas y proyectos, en las diversas actividades que ejecutan en pro del agro costarricense.

SEGUNDA. Que "EL CNP" en su afán de cooperación con "EL MAG" y dentro de los lineamientos políticos de racionalización del gasto público concede en calidad de préstamo a "EL MAG" al funcionario MANUEL PORRAS PORRAS, cédula de identidad No. 1-710-414, a fin de que el servidor labore en "EL MAG", a los efectos de participar y colaborar activamente en la implementación del soporte administrativo necesario de respaldo a la ejecución de importantes programas dentro del sector agropecuario costarricense, cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instituciones, como son el Programa de Transformación del Sector Agropecuario, el Programa de Desarrollo de Centros Agrícolas Básicos y el Programa de Reforma del Sector Agropecuario.

TERCERA: El funcionario prestado a "EL MAG", participará dentro del campo de su especialidad y conocimientos, en las actividades que en los programas indicados requiera el Ministerio, dentro de los lineamientos y directrices que le sean definidos, tendrá como cumplimiento específico dentro de la actividad que despliegue a favor de "EL MAG" sentar las bases y recomendaciones técnicas-administrativas sobre el manejo y control de bienes, equipos y vehículos que sean utilizados administrativamente por la Institución en el desarrollo y cumplimiento de los programas mencionados.

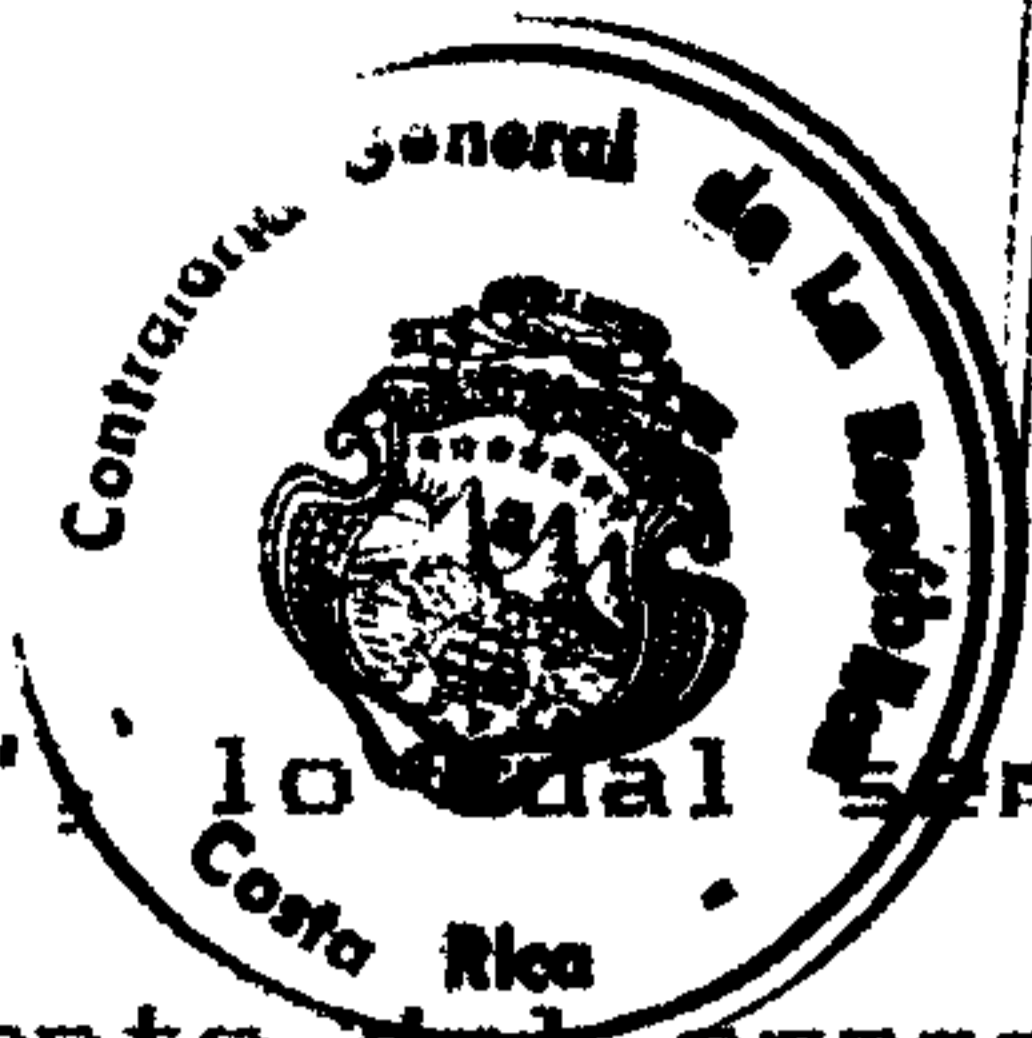
CUARTA: El funcionario de "EL CNP" en el cumplimiento de sus

labores a "EL MAG" responderá jerárquicamente a las autoridades de la División Administrativa de "EL MAG", a la cual estará sujeto en cuanto a definición de sus actividades, funciones, responsabilidades y deberes, cumplimiento y presentación de informes y recomendaciones. En materia disciplinaria el funcionario estará sujeto a las regulaciones correspondientes del Consejo Nacional de la Producción. Cumplirá sus labores dentro del horario normal de "EL MAG" y en el lugar que se indique.

QUINTA: Para todos los efectos legales el servidor sigue siendo funcionario del Consejo Nacional de la Producción, el cual es su patrono y continuará cubriéndole el salario correspondiente, sin embargo "EL MAG" cubrirá el pago de viáticos que al mismo pudieren corresponderle por la ejecución de las labores que le sean encomendadas y le brindará el espacio físico y el apoyo logístico requerido.

SEXTA: De la actividad realizada por el funcionario y el cumplimiento de sus funciones "EL CNP" podrá requerirle la información que considere pertinente en cualquier momento o determinar la necesidad de coordinación de sus labores con las autoridades correspondientes del mismo, sin embargo, el funcionario deberá presentar como mínimo un resumen ejecutivo de sus principales tareas ejecutadas a "EL CNP" cada seis meses a partir del refrendo del Convenio por parte de la Contraloría General de la República.

SETIMA: "EL CNP" podrá solicitar la devolución del funcionario en comunicación debidamente razonada a "EL MAG", con tres meses de antelación a la fecha que se proponga para reincorporarse a



San José, 19 NOV. 1996
APROBADO
 Contraloría General de la República

sus funciones a "EL CNP", lo cual será con todos los deberes y deberes que tenía al momento del presente.

OCTAVA: "EL MAG" podrá en todo momento dar por finalizado el presente Convenio y comunicar a "EL CNP" el traslado de su funcionario al mismo, sin ninguna responsabilidad ni frente al servidor ni a "EL CNP".

NOVENA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de seis años, si ninguna de las partes comunica a la otra antes de la fecha de cada vencimiento, con dos meses de antelación su intención de darlo por finalizado.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.


 RICARDO GARRÓN FIGULS

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




 JAVIER FLORES GALARZA

PRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

18 de diciembre de 1995
DAJ DDP# 354-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
PRESIDENTE EJECUTIVO

Estimado señor:

En atención a sus Hojas de Referencia #1101 y #1205-95 nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el préstamo del funcionario Manuel Porras Porras, hemos procedido a revisar el documento que fuera enviado por la Asesoría Legal del M.A.G. a su despacho.

Al respecto debemos señalar que nos preocupa la justificación del interés (beneficio) que pueda tener el C.N.P. en la suscripción de tal convenio cuya conveniencia debería quedar más claramente establecida en vista de que el Convenio deberá ser enviado para su refrendo a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Silvia I. Sibaja Villalobos
Licda. Silvia I. Sibaja Villalobos
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO

V. B.

Luis Diego Barahona Briceño
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR



Isr

Copia: Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

10 2 335
[Handwritten signature]



Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

11 de enero de 1996.
No. 044-96 P. E.

Señor
Ing. Roberto Solórzano S., Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería,
S. D.

Estimado señor:

En atención al borrador del Convenio de Cooperación Institucional a suscribir entre esa Institución y el Ministerio a su digno cargo, me permito remitirle a fin de que se considere de acuerdo al planteamiento que realiza la Dirección de Asesoría Jurídica, copia del oficio DAJ DDPt No. 354-95, de 10 de diciembre del año recién pasado.

Atentamente,

[Handwritten signature]



7 de mayo, 1996
No. 134 A.L.SAL

Señor
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
Consejo Nacional de Producción
SU DESPACHO

Estimado señor:

Adjunto me permito remitir para la firma del señor Javier Flores Galarza, Presidente Ejecutivo, el Convenio CV-12-96, debidamente firmado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería (dicho Convenio es repetición del CV-46-95), relativo a préstamo del funcionario del CNP, Manuel Porras Porras al MAG.

De alguna manera se ha atendido la observación que la Lic. Silvia Sibaja Villalobos, con tu visto bueno externará en el Oficio DAJDDPR No. 354-95 sobre el interés o beneficio del CNP, sin embargo no dejo de manifestarte que esta clase de convenios de préstamos, evidentemente el beneficio mayor y a veces casi que único es de la Institución a la que se le presta el funcionario.

Igual situación ha existido en Convenios de Préstamos de funcionarios del MAG al CNP y es la misma realidad que impera en los préstamos de uso de bienes muebles e inmuebles.

Por la razón anterior, mucho te agradecería si los ves factible la firma por parte de Don Javier y su remisión a la Contraloría, ya sea de parte de Ustedes, o me lo envías para mandarlo nosotros.

Agradeciendo tus siempre valiosos oficios.

De Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG

014 de octubre, 1996
No. 336 A.L.SAL

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director de Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos enviar el Convenio de Cooperación Interinstitucional CV-12-96, celebrado entre este Ministerio y el Consejo Nacional de Producción, el cual tiene como objetivo principal la coordinación de ambas instituciones en programas del sector agropecuario y el aporte de recurso humano.

Esperando la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto.

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG



Nº. 014691
20 NOV. 1996

San José, 19 de noviembre de 1996

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

21 NOV. 1996

RECIBIDO

Señor (a) (ita)

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio N° 336 A.L del 14 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA/CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


Lic. Elias Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

DAJ-2623
NI: 18614
E961041

MVP/hca